Seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco

26-02-2011
Normativas
Objeto:
De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2011, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2010, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco.

Concepto:
El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco regulado en la presente Orden, que cubre los riesgoS de pedrisco, viento, inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales, lo constituyen las parcelas destinadas al cultivo de tabaco que se encuentren situadas en las provincias siguientes: Álava, Asturias, Ávila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, León, Lleida, La Rioja, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Zamora.

Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Base legal:
ORDEN APA/835/2008, de 12 de marzo, por la que se definen las
producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas

mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía,

las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado

y de daños excepcionales en Tabaco, comprendido en el Plan

2008 de Seguros Agrarios Combinados.
ORD2008-835-17905-17907.pdf [1]

Orden ARM/775/2009, de 17 de marzo, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.
ORD2009-775-30357-30361.pdf [2]

Orden ARM/766/2010, de 16 de marzo, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco, comprendido en el Plan 2010 de Seguros Agrarios Combinados.

<!--

/* Style Definitions */

p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal

{mso-style-parent:"";

margin:0cm;

margin-bottom:.0001pt;

mso-pagination:widow-orphan;

font-size:12.0pt;

font-family:"Times New Roman";

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";}

a:link, span.MsoHyperlink

{color:blue;

text-decoration:underline;

text-underline:single;}

a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed

{color:purple;

text-decoration:underline;

text-underline:single;}

span.discreetdescriptionnews

{mso-style-name:"discreet description_news";}

@page Section1

{size:612.0pt 792.0pt;

margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm;

mso-header-margin:36.0pt;

mso-footer-margin:36.0pt;

mso-paper-source:0;}

div.Section1

{page:Section1;}

-->

http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-766-29218-29222.pdf [3]

Orden ARM/380/2011, de 21 de febrero, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco, comprendido en el Plan 2011 de Seguros Agrarios Combinados.

http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2011-380-22762.pdf [4]

Periodo:
El período de suscripción se iniciará el 1 de abril y finalizará el 20 de junio.

Enlaces:
[1] http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-835-17905-17907.pdf
[2] http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-775-30357-30361.pdf
[3] http://www.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/ORD2010-766-29218-29222.pdf
[4] http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2011-380-22762.pdf